

RESOLUCIÓN Nro. 243  
22-10-2024

*“Por medio de la cual se autorizan modificaciones presupuestales”*

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 005 de 2024 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

**CONSIDERANDO**

1. Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.
2. Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2023, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2024, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
3. Que el Acuerdo Municipal N° 095 de 2023 en sus disposiciones generales, numeral 3.13 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.
4. Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.
5. Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000), correspondientes al Convenio Específico No. 1 de 2024 celebrado con la Fundación Fraternidad Medellín. Según el Decreto 0840 del 10 de octubre de 2024.
6. Que mediante Resolución Rectoral N° 433 de diciembre 29 de 2023, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Vigencia Fiscal 2024, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

7. Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.
8. Que una de las funciones del Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k es: “k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo **o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**” (énfasis fuera de texto).

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. ADICIONAR** en el agregado de funcionamiento, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000), correspondientes al Convenio Específico No. 1 de 2024 celebrado con la Fundación Fraternidad Medellín. Según el Decreto 0840 del 10 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS.

FUNCIONAMIENTO					PRESUPUESTO DE INGRESO	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
<b>INGRESOS</b>						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	32.000.000	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000524	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		10.597.040
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000524	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		21.274.960
Otr ser financ y conexos, serv inmo bil y leasing						
941000524	90300000	9212020200700	00000.000.00.0001	9.000.000		128.000
<b>TOTAL</b>					<b>32.000.000</b>	<b>32.000.000</b>

**ARTICULO TERCERO.** El Tesorero de la Institución procederá a comunicar a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

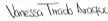
**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, en el mes de octubre de 2024.



JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA



Proyectó: DIONY VANESSA TIRADO ARAQUE  
CONTRATISTA  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: SINDY MALLERLY ESCALANTE AGUDELO  
CONTRATISTA  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: MANUELA SEPULVEDA GIRALDO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Revisó: DIEGO JESUS URIBE VÁSQUEZ  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO  
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



# PRESUPUESTO

## ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia

Movimiento Presupuestal No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO N 1 FUNDACION FRATERNIDAD  
 DIPLOMADO EN CATASTRO

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio Especifico N 1 Diplomado De Catastro	136	14114110200500208	32.000.000	0
<b>TOTALES</b>			<b>32.000.000</b>	<b>0</b>

Elaboró *Vanessa Tirado Araque*  
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó *Manuela Sepulveda*  
 Manuela Sepulveda Giraldo



# PRESUPUESTO

## ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia

Movimiento Presupuestal No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ESPECIFICO N 1 FUNDACION FRATERNIDAD DIPLOMADO EN CATASTRO

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convenio Especifico N 1 Diplomado Catastro- Gravamer	813	241121611330062120202007	128.000	0
Convenio Especifico N 1 Diplomado Catastro- Administr	816	241121611400052120201003	9.600.000	0
Convenio Especifico N 1 Diplomado Catastro- Talento H	815	241121611390072120202008	10.597.040	0
Convenio Especifico N 1 Diplomado Catastro- Gastos Gc	814	241121611350042120201003	11.674.960	0
<b>TOTALES</b>			<b>32.000.000</b>	<b>0</b>

Elaboró *Vanessa Tirado Araque*  
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó *Manuela Sepulveda*  
 Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO N 1 FUNDACION FRATERNIDAD  
DIPLOMADO EN CATASTRO

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO	MES	VALORES(\$)	
		Adición	Reducción
Nombre Proyecto	Código		
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO DE CATASTF	136 Octubre	32.000.000	0
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO DE CATASTF	136 Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO DE CATASTF	136 Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>		<b>32.000.000</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

*Manuela Sepulveda*

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

**COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**  
**GRUPO DE TESORERIA**  
**Movimiento de Adición y Reducción al PAC**

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

**Descripción**

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ESPECIFICO N 1 FUNDACION FRATERNIDAD DIPLOMADO EN CATASTRO

Soportado en el documento No.  Del

RUBRO		MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO CATASTRO-	813	Octubre	128.000	0
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO CATASTRO-	814	Octubre	11.674.960	0
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO CATASTRO-	815	Octubre	10.597.040	0
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO CATASTRO-	816	Octubre	9.600.000	0
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO CATASTRO-	813	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO CATASTRO-	814	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO CATASTRO-	815	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO CATASTRO-	816	Noviembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO CATASTRO-	813	Diciembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO CATASTRO-	814	Diciembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO CATASTRO-	815	Diciembre	0	0
CONVENIO ESPECIFICO N 1 DIPLOMADO CATASTRO-	816	Diciembre	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>32.000.000</b>	<b>0</b>

*Vanessa Tirado Araque*

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

*Manuela Sepulveda*

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0840 DE 2024**  
(10 de octubre)

**“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024”.**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades Legales, especialmente las conferidas en el numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El numeral 3.1.5 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023 publicado en la Gaceta Oficial No. 5278 del 19 de diciembre de 2023, que establece el presupuesto general del Distrito de Medellín, determina que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el numeral 3.13.10 del artículo 3 del Acuerdo 095 de 2023, faculta al alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Fraternidad Medellín celebraron el Convenio Específico No. 1 de 2024, que tiene por objeto: *“desarrollar la inscripción, ejecución y certificación de las actividades académicas del DIPLOMADO EN CATASTRO MULTIPROPOSITO dirigido a 25 personas que trabajan el tema de catastro en diferentes municipios antioqueños”*, por un valor total de \$32.000.000.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202410321445 de septiembre 18 de 2024, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, \$32.000.000 correspondientes al Convenio Específico No. 1 de 2024 celebrado con la Fundación Fraternidad Medellín, solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de septiembre 17 de 2024, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor \$32.000.000 para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024.

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INGRESOS</b>						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000524	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	90000000	32.000.000	
<b>GASTOS</b>						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000524	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	90000000		10.597.040
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000524	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	90000000		21.274.960
Otr ser financ y conexos, serv inmo y leasing						
941000524	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	90000000		128.000
TOTAL					32.000.000	32.000.000



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO 2. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
 Alcalde de Medellín

**LILIANA EUGÉNIA ZAPATA JARAMILLO**  
 Secretario de Hacienda (E)

Proyectó: Ramiro López Arboleda Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Hernando Antonio Acosta Polo Líder de Proyecto Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Carlos Cotal Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Francisco Javier Hernández Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera (E)
--	---	--	---

0563	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2024032295	1720133023
Definitivo	2024032576	DECRETO 0840 DE 2024 (10 de octubre)



## CONVENIO ESPECÍFICO No. 1 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN FRATERNIDAD MEDELLÍN

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 05 del 16 de febrero de 2024 del Consejo Directivo y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar Convenios, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y **MAGDALENA RESTREPO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 42.891.103, obrando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FRATERNIDAD MEDELLÍN**, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 35558 del 11 de noviembre de 1987, con NIT. 890.901.518-9 y con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia) y quien para los fines del presente que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CONSIDERACIONES

1. Que **I.U. COLMAYOR**, fue creada mediante la Ley 48 de diciembre de 1945, la cual fomentó la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina en las ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimientos públicos mediante el Decreto 758 del 26 de abril 1988 adscrito al Municipio de Medellín por Acuerdo Municipal 049 del 2006 y elevando su categoría académica a Institución Universitaria, por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre 1989 del Ministerio de Educación.
2. Que, como establecimiento público la I.U. COLMAYOR, conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales.
3. Que la **I.U. COLMAYOR** desarrolla el servicio público de la educación superior, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, está comprometida con formación de técnicos, tecnólogos y profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad académica buscando influir en todos sus componentes sociales y humanos.



4. Que la **I.U. COLMAYOR**, según el campo de acción y carácter académico establecidos por los artículos 16, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992, posee la autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.
5. Que **LA FUNDACIÓN**, Es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya misión y corazón es ayudar a ayudar. Administrar eficientemente un patrimonio y dedicar sus rendimientos financieros al apoyo de obras sociales y a la realización de proyectos en las siguientes áreas de atención:
- Capacitación y educación
  - Salud y rehabilitación
  - Educación y nutrición de la infancia y la juventud
  - Desarrollo social
  - Protección a la infancia y a la juventud en internados
  - Nutrición
  - Investigación científica, tecnológica y ambiental
  - Tercera edad
  - Bienestar comunitario
  - Infraestructura
  - Empresarismo y microcrédito
  - Cultura y arte

Su acción comprende tanto el apoyo financiero, como la evaluación de la gestión de las entidades beneficiarias y la gestión de proyectos sociales.

6. Que para **LA FUNDACIÓN** Fraternidad Medellín, la educación es sin duda alguna el camino más certero para el desarrollo del ser humano. De ahí su interés, no sólo en apoyar a los jóvenes en su proyecto educativo, sino también en mejorar y en dignificar los espacios en los que niños y niñas del Departamento obtienen sus bases más sólidas para la vida.



La Fundación ha consolidado la estrategia de educación en 26 municipios de 3 subregiones del Departamento de Antioquia.

A estas instituciones y territorios, y de la mano con la experticia de otras organizaciones, la Fraternidad ha llegado con proyectos que siguen teniendo como escenario principal el establecimiento educativo.

7. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
8. Que previa consideración de las necesidades del territorio y la formación en catastro multipropósito, se ha decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo un curso de DIPLOMADO EN CATASTRO MULTIPROPÓSITO con una duración de 130 horas.
9. Que **I.U. COLMAYOR**, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos, y en su plan de desarrollo, ampliar la cobertura en cursos de extensión y formación en educación continua.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación enmarcado dentro del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este Convenio es desarrollar la inscripción, ejecución y certificación de las actividades académicas del DIPLOMADO EN CATASTRO MULTIPROPOSITO dirigido a 25 personas que trabajan el tema de catastro en diferentes municipios antioqueños. Los beneficiarios serán previamente identificados por la gerencia de catastro de la Gobernación de Antioquia. El diplomado será ejecutado por **I.U. COLMAYOR**.

### **Información del diplomado:**

**Objetivo:** El objetivo del diplomado en Catastro con Enfoque Multipropósito es capacitar a los funcionarios municipales de los catastros del Departamento de Antioquia en los aspectos principales de la gestión catastral según el enfoque multipropósito en Colombia. Se busca proporcionarles las herramientas y conocimientos necesarios para desempeñar



eficazmente sus funciones, promover una gestión catastral eficiente y actualizada, y contribuir al desarrollo territorial sostenible en sus municipios.

**Dirigido a:** El diplomado está dirigido a funcionarios y contratistas de las Oficinas de Catastro Municipales, que cumplan con los criterios técnicos de selección establecidos por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

**Nombre del curso:** Diplomado en catastro multipropósito

**Modalidad:** Virtual

**Duración:** 130 horas

**Número de Semanas:** 10

**Intensidad Semanal (Horas):** 13

**Descripción general del contenido:** El Diplomado en Catastro con Enfoque Multipropósito está diseñado para ofrecer una capacitación integral a los funcionarios municipales de los catastros del Departamento de Antioquia, proporcionando una formación actualizada y especializada en gestión catastral. El contenido del diplomado está estructurado en seis módulos que abarcan desde los fundamentos del catastro hasta la planificación y actualización catastral, así como la autonomía fiscal del catastro.

El primer módulo introduce a los participantes en el contexto del catastro y su evolución en Colombia, con un enfoque en la descentralización y la gestión en el Departamento de Antioquia. El segundo módulo profundiza en los fundamentos del catastro multipropósito, explicando las normativas y principios que guían esta gestión en el país.

El tercer módulo se enfoca en la conservación catastral, incluyendo mutaciones y procedimientos con efectos registrales, así como en la gestión documental y trámites catastrales. El cuarto módulo aplica herramientas tecnológicas avanzadas a la gestión de la información geográfica, proporcionando conocimientos básicos sobre los Sistemas de Información Geográfica (SIG) y su aplicación práctica en el catastro.

El quinto módulo desarrolla competencias en la planificación y ejecución de procesos de formación y actualización catastral, mientras que el sexto y último módulo comprende cómo la gestión catastral impacta la autonomía fiscal de los municipios y su desarrollo territorial, proporcionando herramientas para la gobernanza y financiación a través del uso eficiente de la información catastral.

En conjunto, estos módulos proporcionan una formación completa y detallada,



preparando a los participantes para desempeñar sus funciones de manera eficiente y contribuir al desarrollo sostenible de sus municipios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a:

**LA INSTITUCIÓN:**

1. Formular y desarrollar el Diplomado en Catastro Multipropósito y sus módulos, con base en los procedimientos para el desarrollo de cursos de extensión de **I.U COLMAYOR** y **LA FUNDACIÓN**.
2. Realizar el costeo del Diplomado en Catastro Multipropósito.
3. Realizar los procesos de inscripción con base en los procedimientos institucionales dispuestos para tal fin.
4. Realizar la selección de los docentes para el curso que ofrece **LA INSTITUCIÓN** y la programación de actividades académicas.
5. Los aspectos Académico – Administrativos de este Convenio estarán bajo la responsabilidad del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de **LA INSTITUCIÓN**.
6. Remitir al final del curso de diplomado a **LA FUNDACIÓN** las respectivas certificaciones y un informe corto de los logros y dificultades del desarrollo del presente Convenio.
7. Informar a **LA FUNDACIÓN** toda ausencia o retiro del curso de diplomado.
8. Eximir a la **FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir de la ejecución del curso de diplomado descrito en el objeto del presente Convenio o con ocasión a este.
9. Asumir de forma exclusiva, toda responsabilidad asociada a la custodia y adecuado estado y funcionamiento de las herramientas virtuales educativas donde se ejecutarán las actividades, así como por la implementación, ejecución, monitoreo y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad requeridos para el ingreso a aquellas instalaciones que sean requeridas en la fase práctica o para el desarrollo de actividades específicas por parte de docentes que sean ejecutadas de forma presencial en ejecución del diplomado.
10. Eximir a **LA FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir de la ejecución del curso de formación continua descrito en el objeto del presente Convenio o con ocasión a éste.

**LA FUNDACIÓN** se compromete a:

1. Asumir el **valor de la inscripción** de los interesados en cursar el DIPLOMADO EN CATASTRO MULTIPROPÓSITO (costo unitario \$1.280.000) para un grupo de 25 estudiantes.
2. El desembolso de los recursos anteriores se efectuará por parte de **LA**



**FUNDACIÓN** de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio.

3. Realizar la selección de los estudiantes a inscribir en el curso objeto de este Convenio, ofrecido por **LA INSTITUCIÓN**.
4. Apoyar conforme a su disponibilidad presupuestal, con la ejecución del curso de diplomado.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA FUNDACIÓN aportará la **SUMA DE TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000) ML**, equivalentes al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de **LA FUNDACIÓN** se realizará mediante consignación a **I.U. COLMAYOR**, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, y se entregará de la siguiente forma en un único pago:

- **Único pago**, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000) ML** dentro de los 8 días siguientes a la consolidación del grupo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades académicas programadas dentro del cronograma, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de **I.U. COLMAYOR**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor estipulado en el Convenio deberá ser pagado en su totalidad independientemente de los retiros que se produzcan durante el desarrollo de la formación, cubriendo los costos operacionales correspondientes al servicio de los cursos.

**PARAGRAFO TERCERO:** El valor de la matrícula por estudiante será por valor de Un millón doscientos ochenta mil pesos (\$1.280.000)

**CLÁSULA CUARTA. DURACIÓN;** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) meses, que en todo caso no superará del treinta y uno (31) de diciembre del 2024, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

**CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN:** Este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. **4.** Por



manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el Convenio específico respectivo.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, las partes, de común acuerdo, deberán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente Convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por **LA FUNDACIÓN** en virtud de lo dispuesto por la cláusula **TERCERA** del Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN:** El presente Convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** las partes declaran que no existe ningún vínculo laboral entre las mismas, en consecuencia, las personas que participan en las actividades de este convenio mantendrán en todo momento su vínculo laboral y/o contractual con la parte de la cual provenga con su institución de origen. Conservando todos los derechos y deberes por ella establecidos en su normatividad interna.

**CLÁUSULA OCTAVA –INDEMNIDAD:** las partes se mantendrán indemnes entre si contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquella durante la ejecución del PPA y terminado éste hasta su liquidación.

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN:** La ejecución y coordinación del presente Convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado así: Un delegado de **LA FUNDACIÓN**, y un delegado por **I.U. COLMAYOR**.  
**PARÁGRAFO:** Este comité se reunirá una (1) vez por mes y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES:** cualquier modificación que se quiera realizar al presente convenio deberá realizarse por escrito, de común acuerdo por las personas que lo suscriben.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO:** Los beneficiados de este Convenio se regirán académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de **I.U. COLMAYOR**.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:**

las disposiciones contenidas en el presente convenio se interpretarán de acuerdo con las normas legales vigentes, así como de acuerdo con los principios generales del derecho. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia que se suscite por razón del presente convenio, por lo que en este caso acudirán preferentemente al empleo de mecanismos alternativos directos de solución de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.**

Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, **I.U. COLMAYOR.**, exige a **LA FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del programa o con ocasión a éste.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:**

cuando a partir de la actividad o proyecto específico que se realice en el marco de este convenio exista la posibilidad de generar creaciones protegidas o susceptibles de ser protegidas por el régimen de propiedad intelectual, deberán incluirse en el convenio específico respectivo disposiciones sobre la titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones que resulten como productos de la ejecución de cada proyecto, y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada parte en la materia, así como las disposiciones legales vigentes. Estipulaciones de este tipo deberán incluirse también en cualquier otro caso en que se estime necesario de acuerdo con la naturaleza de la actividad o proyecto a desarrollar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

toda la información que suministre una Parte a la otra tendrá el carácter de "Confidencial" o "Privilegiada" y se comprometen a: No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información confidencial que reciban de la otra parte o que se produzca en el desarrollo o ejecución de los programas y proyectos desarrollados en virtud de este acuerdo que se ejecuten, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros. Igualmente mantendrá la información confidencial



recibida, de la misma manera. Las partes protegerán la información confidencial para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta como mínimo el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. No permitir que la información confidencial sea accesible, copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, conocido o por conocer, en todo o en una Parte, sin consentimiento, previo y escrito, de las Partes. Revelar sólo la información confidencial necesaria o indispensable para ejecutar el programa, proyecto o actividad que se esté realizando, finalmente se deberá regular mediante un documento específico cuando aplique de acuerdo con las relaciones que se deriven entre las Partes con el fin de cumplir el objeto del presente convenio marco. Por lo anterior, las partes podrán, de acuerdo con el objeto de los convenios específicos, realizar el tratamiento de datos personales, que incluye, pero no se limita a compartarlos, recolectarlos, almacenarlos, conocerlos, procesarlos, entre otros, conforme a lo dispuesto por las Partes.

**PARÁGRAFO:** mediante la celebración del presente convenio de cooperación, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este acuerdo, por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES:** Tanto **LA I.U. COLMAYOR** como **LA FUNDACIÓN** serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** las partes establecen que su domicilio será el siguiente: la **I.U. COLMAYOR**, Carrera 78 No. 65-46, Edificio Patrimonial Medellín – Antioquia Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:** ninguna de las partes podrá utilizar la imagen institucional de la otra para obtener beneficios de proyectos, actividades o iniciativas que se lleven a cabo de manera unilateral.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de este Convenio por parte de la **I.U. COLMAYOR** estará a cargo del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

**CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:**



Las personas designadas como supervisoras del presente convenio tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Responder por los requerimientos de información técnica y administrativa para el desarrollo del Convenio.
2. Proponer a las partes, las acciones necesarias que se dejen ejecutar para cumplir o desarrollar el objeto del convenio.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación del convenio.
4. Informar a las partes o a quien lo solicite, sobre el desarrollo o ejecución del convenio.
5. Examinar las cuestiones relativas a la valoración de los resultados de los PPA.
6. Entregar a quien lo designo o haga sus veces, sus responsabilidades como Coordinador, cuando terminen sus actividades por cualquier causa.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

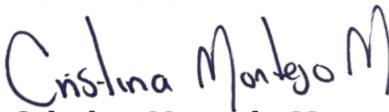
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** El plan de ejecución hace parte constitutiva del presente Convenio.

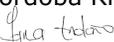
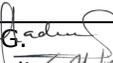
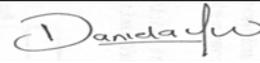
Para constancia se firma, en Medellín, a los 20 días del mes de agosto de 2024.

  
**JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**  
 Rector – Representante legal  
**I.U. COLMAYOR**

  
**MAGDALENA RESTREPO ARANGO**  
 Representante Legal  
**FUNDACIÓN FRATERNIDAD MEDELLÍN**

  
**Carlos Andrés Medina Restrepo**  
 Supervisor designado  
**I.U. COLMAYOR**

  
**Cristina Montejo Moreno**  
 Supervisor designado  
**FUNDACIÓN FRATERNIDAD MEDELLÍN**

Revisó 	Aprobó 	Revisó
Gentil Eduardo Córdoba Rivera Yovana Londoño  Angela María Gaviria 	Vladimir Gaviria  Carlos Andrés Medina 	
Docente coordinador Extensión Directora de Extensión y proyección social Vicerrectora de Investigación y Extensión	Coordinador académico y de extensión Decano facultad de Arquitectura e Ingeniería.	Gestión Jurídica



